

# **Justicia Restaurativa: una oportunidad para el cambio cultural, político, y social a través de la Administración de Justicia**

***Carlos Piñeyroa Sierra. Asociación ¿hablamos?***

Cuando el SEIPAZ nos propuso realizar esta comunicación en el seno del Seminario de “Las paces de cada día” en la sesión destinada a la Administración de Justicia, se nos pasaron por la cabeza diferentes planteamientos: hablar de la mediación penal, y de sus resultados en Aragón a lo largo de estos seis años de existencia de la Asociación ¿hablamos?, hablar desde un punto de vista doctrinal y legal del reconocimiento que mundialmente se hace ya de la Justicia Restaurativa como vía totalmente necesaria para la humanización de nuestra justicia, hablar de las diferentes herramientas que ofrece la Justicia Restaurativa más allá de la mediación penal<sup>1</sup>...Pero finalmente nos ha parecido más esclarecedor centrarnos, ahora que hablamos de uno de los poderes del Estado de Derecho, en nuestro concepto de intervención en la Justicia Penal que no está exento de un componente político, entendido éste como la vocación de participar en lo público desde una dimensión transformadora. Así pues, cuanto siguen a estas líneas, pretenden desgranar, la casi siempre desconocida cara de las motivaciones que nos llevan a hacer lo que hacemos y sobre todo la manera en que lo hacemos. Seguramente algunos/as se asustarán cuando vean el deambular de esta ponencia enmarcada en el contexto de la “Administración de Justicia”, a ellos/as les pido paciencia hasta llegar al final de la comunicación, para poder dibujar todo un escenario que nos permita descender desde lo general hasta lo particular, porque en el fondo la Justicia tiene ese poder, no sólo gestionar los conflictos, sino provocar cambios, que hablando de su eficiencia, nos permitan no volver a caer en la misma piedra,...al menos de la misma manera.

La Asociación ¿hablamos? se crea en Abril de 2005 por personas con largo recorrido en el trabajo con las personas presas y sus familias, así como en el trabajo con adolescentes y situaciones de exclusión en la ciudad de Zaragoza, desde el convencimiento de que todo conflicto delictual es mejor gestionado desde una perspectiva de justicia restaurativa (visión educacional, colectiva y comunitaria) que desde una perspectiva exclusivamente penal y retributiva. La Asociación ¿hablamos? tiene como finalidad la gestión del delito como conflicto social desde una perspectiva de paz y no violencia lo que implica trabajar tanto en la prevención del delito desde el ámbito comunitario y educativo hasta la reacción al mismo buscando fórmulas alternativas de resolución como son la mediación penal y la mediación penitenciaria.

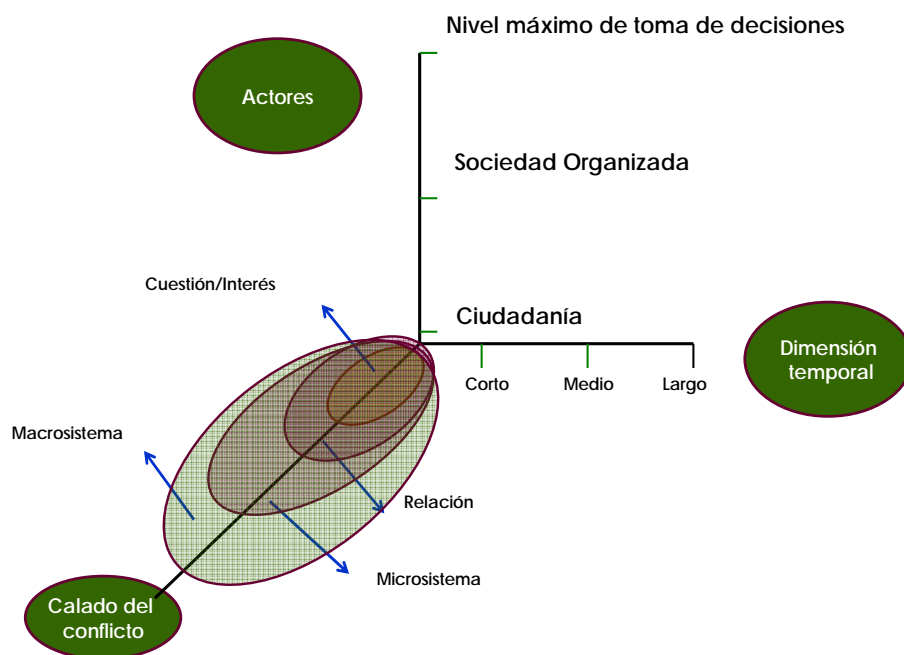
## **Sobre la “forma” que orienta nuestra intervención. Matriz de paz de Jean Paul Lederach<sup>2</sup>**

---

<sup>1</sup> Para conocer estos y otros extremos recomendamos la lectura de nuestro libro “El valor de la palabra que nos humaniza. Seis años de Justicia Restaurativa en Aragón” y el visionado de nuestro documental “¿hablamos?” primer documental en España que recoge testimonios de personas que han participado en procesos de mediación penal.

<sup>2</sup> Basado en los trabajos de Yolanda Muñoz Hernan y M<sup>a</sup> Eugenia Ramos Pérez de la Fundación Gizagune sobre la interpretación de la Matriz de Paz de Jean Paul Lederach. Lederach, J.P (1998). *Construyendo la paz. Reconciliación sostenible en sociedades divididas*. Red Gernika: Bakeaz, Gernika Gogoratz.

Si el delito es un conflicto social, para nosotros, resulta clarividente la manera en que Jean Paul Lederach explica el calado de todo conflicto y desde ahí las diferentes formas de intervención según los niveles del calado del conflicto.



Habría en este sentido tres niveles de intervención con tres niveles de agentes que generan a su vez tres enfoques de construcción de paz:

### *Nivel 1*

Son los máximos dirigentes (políticos, religiosos, sociales, económicos...) dotados de una gran visibilidad. Dado el perfil público, estos líderes quedan encerrados en posiciones adoptadas según cuales sean las perspectivas y cuestiones en conflicto. Se encuentran bajo una tremenda presión para mantener una posición de fuerza ante sus adversarios y ante sus propias comunidades.

### *Nivel 2*

Son los líderes de grado medio (étnicos, religiosos, sociales,...). Debido a las posiciones que ocupan, probablemente conocerán a y serán conocidos por los líderes del nivel superior, sin embargo están muy relacionados con el contexto más amplio y la comunidad a la que los líderes dicen representar. Raramente están en el candelerero y tienen mayor libertad de movimiento y de acción.

### *Nivel 3*

Son las bases sociales. Son los que afrontan las crisis, los conflictos, en los aspectos cotidianos.

Como ocurre en el mundo de las organizaciones existen dos importantes relaciones inversas en el panorama del conflicto. Por una parte, cuanto más alto se encuentre uno en la pirámide organizacional, mayor acceso tiene a la información global y mayor la capacidad de tomar decisiones que afectan esa organización. Por otra parte, cuanto más bajo se sitúe uno en la pirámide, más directamente experimenta las consecuencias de las decisiones y conoce el sufrimiento real, pero menor es su capacidad de conocimiento y de acceso al poder de la decisión, incluso en las políticas locales.

Pues bien desde estos diferentes niveles de intervención y de agentes reconocidos en todo conflicto, la matriz de paz de Jean Paul Lederach nos permite realizar siempre un análisis del conflicto desde estos tres niveles, de manera que obliga a una mirada sistémica del conflicto y por lo tanto orientado a una intervención no sólo en lo inmediato (nivel tres donde habitualmente salta la chispa del conflicto) sino en el resto del calado del conflicto que trasciende de esa inmediatez o resolución pragmática.

Así por ejemplo, en el ámbito del contexto educativo en el que la Asociación ¿hablamos? actuamos en el marco de nuestra intervención comunitaria, es posible que nos encontremos con un conflicto escolar que se haya producido entre chavales de diferentes etnias o países de procedencia, que hayan discutido e incluso se hayan agredido como consecuencia de algún asunto que trascienda una dimensión racial o de convivencia. Atendiendo al escenario de la matriz de paz de Jean Paul Lederach, la mirada de intervención sobre ese conflicto debería atender diferentes escenarios:

- Por un lado deberíamos trabajar sin duda sobre *la cuestión inmediata*, la materia conflictiva que provocó la pelea, y sin duda esto debería hacerse con las personas de ese nivel tres que directamente se vieron involucradas en el conflicto más próximo. Estructuras de mediación escolar, procedimientos de resolución alternativa de conflictos, un abordaje informal del mismo desde la autoridad del maestro/a o cualquiera que fuera la estructura que el centro estableciese para esta resolución de conflictos cubriría de manera ordinaria este conflicto. Este abordaje nos permitirá trabajar sobre los aspectos emocionales, de percepción, de comunicación...que las personas involucradas en el conflicto han puesto de manifiesto en el mismo.
- Pero no deberíamos olvidar el trabajo que independientemente de esa resolución del conflicto en lo inmediato, habría que realizar para reforzar las *relaciones entre las personas* que directa o indirectamente se han visto involucradas en el conflicto. Este ámbito del trabajo nos permite abordar los modelos relacionales de comunicación y de interacción que se dan en el seno de esa comunidad, como contexto en el que se ha producido el conflicto particular. El refuerzo positivo de las conductas de paz y no violencia, la prevención de nuevos sucesos que puedan activar el detonante de la chispa del conflicto entre las personas que directamente se enfrentaron en esa situación violenta,... La actuación sobre las relaciones de las personas corresponde también a la comunidad, a las bases, a ese nivel tres de intervención.

- Ahondando en el calado del conflicto, y adentrándonos en el marco de un *microsistema de relaciones*, que va más allá de los agentes directos del conflicto (en este caso los chavales que se han peleado) deberíamos preguntarnos, como comunidad educativa, e incluso de barrio, cómo trabajar este racismo en la escuela. Es decir estaríamos dando ya el paso más allá de lo puramente relacional y de gestión inmediata, a corto plazo y pragmática del conflicto, para pasar a un abordaje más a medio plazo, que provocaría cambios no sólo en las relaciones de las personas que se han visto directamente involucradas en el conflicto sino también en las estructuras que han generado ese conflicto. Por ejemplo la intervención en este subsistema llevaría a un abordaje de los ratios de personas de una determinada etnia en las aulas, en la toma en consideración de guetos o de pandillas, en la promoción de una cultura de la diversidad en el centro educativo, en el trabajo con las familias, en la gestión del ocio y el tiempo libre en el marco escolar y en el barrio... Y por lo tanto este nivel de intervención correspondería ya a agentes de un nivel dos, líderes locales, de barrio, agentes con liderazgo en la comunidad educativa, en la comunidad del barrio, o en las estructuras del mismo (Juntas de Distrito, asociación de padres y madres de la comunidad educativa...)
- Por último, el análisis del conflicto nos debería llevar a un análisis e intervención en el *marco del sistema*, en un nivel social, en este caso en el análisis e intervención sobre el plano de las desigualdades. Así en este caso hablaríamos ya de una intervención más política que llevaría a preguntarnos por la existencia de colegios o institutos con una mayor o menor conflictividad, con la existencia o no de colegios e institutos a los que se deriva a una población determinada con mayores niveles de conflictividad, o de situaciones de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social, al abordaje de las diferentes necesidades educativas de estos centros donde la ratio de profesores/as quizás debería ser más alta, al abordaje de la rotación de maestros/as en estos centros que lleva a la difícil consolidación de equipos educativos, a la promoción de la igualdad y respeto a la diversidad en el marco social del barrio o la ciudad, a la incidencia de los medios de comunicación en un discurso integrador o xenófobo... Todas estas intervenciones responden a un nivel de agentes situados en el nivel uno de intervención. Es la dimensión más estratégica o política del conflicto. Aquí la Consejería de Educación del Gobierno de Aragón, los diferentes Institutos Públicos para la promoción de la Igualdad, los grupos de presión, los medios de comunicación al más alto nivel de definición de estrategias de comunicación... tienen mucho que decir y que realizar para que la gestión pacífica del conflicto aborde una dimensión más a largo plazo y que las consecuencias de esta gestión sean duraderas en el tiempo y consistentes entre la ciudadanía. Hablamos por lo tanto en el sentido más amplio de intervención sobre los modelos culturales de un grupo y las formas en que la cultura de ese grupo, comunidad o sociedad afecta al desarrollo y al tratamiento del conflicto.

Es esta perspectiva en la intervención de los conflictos en los que venimos trabajando lo que hace que en ningún momento perdamos de vista la necesaria intervención en

todos los niveles anidados del conflicto. Así pues, cuando realizamos mediación penal, por ejemplo, no sólo pretendemos facilitar un proceso de resolución pacífica de un conflicto violento entre dos personas, sino que estamos provocando también una reflexión en el microsistema penal, sobre la conveniencia o no de introducir el diálogo como forma alternativa de gestionar los delitos en un marco tan estructurado y legalista como el Derecho Penal, y a su vez estamos provocando una reflexión en el conjunto de la ciudadanía en general, y en los niveles políticos en particular, sobre la utilidad o no de nuestro Derecho Penal como solución permanente y casi exclusiva para resolver conflictos sociales.

Nosotros consideramos que cada conflicto en el que intervenimos tiene un calado mucho más profundo que el puro y simple análisis de las lesiones, robo o hurto en el que en un determinado momento, por ejemplo, estemos trabajando. Cada uno de esos sucesos concretos nos conecta con el nivel del subsistema penal, del sistema social y comunitario y lo hace a su vez con todos los operadores jurídicos y con todos los operadores políticos y sociales que tengan algo que decir o posibilidades de intervenir sobre esa dimensión más amplia del conflicto que nosotros abordamos en lo concreto y particular.

Es sólo desde esta perspectiva desde donde entendemos la necesidad vital de situarnos en la incidencia de la Justicia Restaurativa. Cada conflicto concreto en el que intervenimos es una llamada a una intervención política, social y cultural. Trascendemos lo concreto para llegar a lo general, trascendemos lo relacional para llegar a lo estructural. Estamos convencidos que de que ¿hablamos? no podría ser un mero facilitador de procesos de mediación en los que olvidase el análisis social, político y cultural de los conflictos en los que mediamos, obviando así su corresponsabilidad en la construcción de una sociedad más pacífica y responsable. Por eso, y atendiendo a la forma en la que lo hacemos, que es desde esta perspectiva de construcción de paz de Jean Paul Lederach, el fondo de nuestra intervención en el marco de los conflictos penales se sitúa en marco de la Justicia Restaurativa. Forma y fondo se acompañan y son coherentes tanto en la consideración de un constructivismo social, en la importancia del ser humano como centro de cualquier intervención, por encima de estructuras, y en el valor de la participación como eje sobre el que se construye y consolida una sociedad madura.

### **Sobre el “contenido” que orienta nuestra intervención. Justicia Restaurativa.**

Si en la forma intervenimos desde la matriz de paz de Jean Paul Lederach, en el fondo lo que sostiene nuestra intervención es la Justicia Restaurativa. En el siempre difícil momento de definir un concepto tan novedoso como la Justicia Restaurativa, acudimos a la doctrina irlandesa por ser este uno de los países de mayor tradición restaurativa que, a través de la National Commission on Restorative Justice of Ireland, define en su informe de 2008<sup>3</sup> la Justicia Restaurativa como:

*“Una definición ampliamente aceptada es la proporcionada por Marshall (Restorative Justice: AN Overview.1999. P. 5) el cual define la Justicia Restaurativa como “un*

---

<sup>3</sup> National Commission on Restorative Justice of Ireland. Interim Report. March 2008. Pág. 9. Traducción propia.

*proceso donde las partes que han participado en una ofensa en particular resuelven de manera colectiva qué hacer con el resultado de la ofensa y con su implicación para el futuro". Esta definición captura la esencia de la Justicia Restaurativa como un proceso. Otras definiciones son más expansivas y describen la Justicia Restaurativa poniendo el acento en los resultados "como cualquier acción que esté orientada principalmente hacia la obtención de la justicia por medio de la reparación del daño que ha sido causado por el delito"... Y en cualquier caso los principios de la Justicia Restaurativa se basan en que el delito es principalmente un conflicto entre individuos cuyo resultado es un daño en la víctima, en la comunidad y en los propios infractores. El proceso penal debería tender a la reconciliación de las partes implicadas por medio de la reparación de todas las heridas causadas por el delito. Más aún, el proceso penal debería facilitar la participación activa de las víctimas, de los infractores y de las comunidades.*

*Más recientemente Johnstone y Van Ness han definido tres concepciones de Justicia Restaurativa (Handbook of Restorative Justice. 2007. Pag 6-18): la primera por la cual la Justicia Restaurativa se equipara a Mediación y Conferencias sociales restaurativas. La concepción reparativa que de manera evidente pone el acento en la reparación del daño causado. Y la tercera concepción que es más visionaria y está más identificada con un concepto transformativo. El acento aquí está puesto en el modo de entendernos a nosotros mismos y la manera en que nos relacionamos con los demás. No es tanto una manera de responder al delito como de vivir la propia vida".*

No resulta complicado advertir en estas definiciones de Justicia Restaurativa los tres niveles de intervención que hemos visto en la matriz de paz de Jean Paul Lederach (el conflicto entre las partes en concreto, víctima y ofensor, el impacto que se produce en la sociedad y en la comunidad, tanto en la toma en consideración de los daños producidos como de las posibles reparaciones, y finalmente la consideración de la Justicia Restaurativa como "no una manera de responder al delito como de vivir la propia vida... el acento está puesto en el modo de entendernos a nosotros mismos y la manera en que nos relacionamos con los demás").

En ¿hablamos? por lo tanto apostamos por este concepto amplio de Justicia Restaurativa que se basa en que el delito es principalmente un conflicto entre individuos cuyo resultado es un daño en la víctima, en la comunidad y en los propios infractores y que, por lo tanto, se orienta hacia la reparación del daño causado en las tres partes implicadas sin olvidar el carácter transformativo de la misma en la manera que tenemos de relacionarnos socialmente con el otro, una vez que se experimentan los mecanismos de Justicia Restaurativa tales como la mediación, las conferencias restaurativas sociales, etc. En el fondo, la Justicia Restaurativa devuelve el protagonismo a las partes para la búsqueda de soluciones reparadoras al delito cometido, y otorga un protagonismo especial, y, no lo olvidemos, una responsabilidad principal a la sociedad para la resolución del delito, haciéndose corresponsable en paliar las consecuencias del mismo que tiene entre sus causas, además de una responsabilidad individual, una importante responsabilidad social, a la que ahora es posible hacer frente comprometiéndose con la reparación del mismo.

La centralidad por lo tanto del delito en el abordaje del conflicto penal, no nos lleva a olvidarnos de la consideración de todos los agentes y niveles que se ponen en juego

en el desarrollo de la Justicia Restaurativa. El abordaje de un conflicto penal desde la óptica de la Justicia Restaurativa y de la matriz de paz de Jean Paul Lederach, nos lleva a trabajar en un nivel 3 con las partes que han vivido el conflicto más directamente, la víctima y el infractor, pero también nos lleva a la toma en consideración de los agentes del nivel 2, por un lado en la propia dinámica y tipología del conflicto (entorno más inmediato de ese conflicto, por ejemplo aquella comunidad educativa en la que se producen los acontecimientos violentos y xenófobos que vimos en el ejemplo anterior) pero también en una dinámica más abstracta y general. Es decir atendemos también a la consideración de la sociedad como receptora de los daños ocurridos en aquel delito (ahora ya desvinculada del pragmatismo y corto plazo del conflicto en concreto) y a su vez como generadora de posibles soluciones no sólo en el conflicto en concreto sino también en la dinámica de prevención de nuevos sucesos. Es decir es la sociedad en su conjunto la que es dañada con una agresión violenta de tintes racistas o xenófobos, pero también es la misma sociedad en la que se han generado las causas que llevan a delitos o conflictos como este. Es sin duda en este contexto de nivel dos, donde la visión de la Justicia Restaurativa nos lleva como Asociación ¿hablamos? a intervenir también en el plano de la prevención y en el fortalecimiento de las capacidades de la sociedad en la resolución pacífica de conflictos y en el empoderamiento de una convivencia comunitaria (ahí, por ejemplo, nuestra intervención en el Barrio Oliver de Zaragoza).

Por último la intervención en el nivel 1 en el marco de la Justicia Restaurativa se sitúa en la incidencia política que aquel conflicto reclama. Es decir, la cotidiana intervención sobre conflictos violentos en el marco por ejemplo de la mediación penal, no puede limitarse a una acción sobre el conflicto en sí, sino que desde los postulados de la Justicia Restaurativa reclama una incidencia política, social y cultural para el cambio de estructuras que sin duda repercuten en el día a día de los conflictos con los que trabajamos.

Es lo que José Luis Segovia Bernabé habla como Justicia Mundo<sup>4</sup> “En último término, la Justicia Restaurativa trata de vincular las políticas penales y penitenciarias con las políticas sociales y comunitarias. Se trata de una concepción de la justicia no nacionalista sino auténticamente planetaria que aspira a llegar a un “nosotros” tan ancho como el mundo. Es una Justicia desde la perspectiva del sistema mundo, que contempla a cada persona como titular absoluto de derechos y como ciudadano del mundo. Por eso no tolera ser restaurativa en lo penal y gravemente restrictiva de derechos en el ámbito de la extranjería, garantista en el proceso penal y groseramente negligente en los procedimientos de expulsión de los menores no acompañados”. “Dicho esto, se entenderá bien que: la mediación penal comunitaria no es, no puede ser, una mera herramienta más al servicio de la justicia penal convencional. Obliga a una recolocación crítica de todo el sistema, de los operadores jurídicos y de todos los actores sociales”. Como se puede observar, la Justicia Restaurativa, una vez más, coherente y acompasado con la matriz de paz de Jean Paul Lederach, no puede, no debe, no es natural a su proceder, limitarse al abordaje del conflicto penal en el nivel 3 de intervención, sino que precisa, y mucho de una incidencia política en el marco del nivel de los microsistemas y del sistema del que como sociedad nos hemos dado.

---

<sup>4</sup> “Mediación Penal y Penitenciaria. Diez años de camino”. Fundación Ágape. 2010.

## Uniando “la forma” y “el contenido”. Visión transformadora de la Justicia.

Hemos visto tanto el contenido como la forma que orienta nuestra intervención en general y nuestra vocación de que un nuevo concepto de justicia pueda incidir políticamente en el desarrollo de nuestra sociedad. Quizás sólo queda por analizar un elemento conceptual más que define nuestra visión de justicia y que sin duda actúa como argamasa que da unidad a la forma y contenido de nuestra intervención, y que no es otro que el modelo transformador que Bush y Folger nos proponen en su libro “La promesa de la mediación”<sup>5</sup> para la gestión de las relaciones humanas en general y de los conflictos en particular. Este modelo guía nuestra intervención en tres sentidos:

- Por un lado, y en lo que ahora nos interesa, por su *dimensión transformadora*. El modelo de Bush y Folger más que un modelo orientado a la obtención de resultados, entendidos éstos como acuerdos entre particulares u organizaciones, contempla como esencia de su intervención la transformación en las relaciones entre las personas y más aún la transformación individual de las personas que participan en los procesos de resolución alternativa de conflictos en la línea de empoderar a la ciudadanía.
- Por otro lado la exigencia de este modelo de *reconocer permanentemente al otro como ser humano*, sitúa la esencia de su intervención en el ser humano muy por encima de la consideración de la importancia de las estructuras. Es decir, por encima de lo que nos define, o de lo que nos caracteriza por pertenecer a cualquier grupo, este modelo realiza una mirada a las partes en conflicto siempre como seres humanos únicos e irrepetibles, y por lo tanto precisados de una mirada que los contemple en toda su integridad.
- El modelo transformativo de Bush y Folger, especialmente en esa consideración de la transformación de las relaciones, es el modelo que nos permite mirar cada una de nuestras intervenciones con las gafas del cambio social: lo importante para nosotros tanto en las mediaciones que realizamos como en la gestión de la convivencia que llevamos a cabo, no es tanto los acuerdos a los que podamos llegar, sino el convencimiento de que toda persona, por el mero hecho de su participación, de su roce con una estructura de gestión alternativa de conflictos, realiza un camino individual, de introspección de conocimiento propio, que hace que nada vuelva a ser lo mismo después del proceso por el que transita, independientemente de que esa persona haya o no alcanzado un acuerdo con la otra parte o haya o no conseguido mejorar la convivencia.

Estamos convencidos que esta visión de transformación es lo que nos hace relajarnos sobre el resultado de nuestra intervención. Somos facilitadores del cambio, pero el protagonismo reside en las personas, en la ciudadanía. Cuantas más personas

---

<sup>5</sup> “La promesa de mediación. Cómo afrontar el conflicto a través del fortalecimiento propio y el reconocimiento de los otros”. Baruch Bush y J.P. Folger. Editorial Granica, Barcelona, 1996.



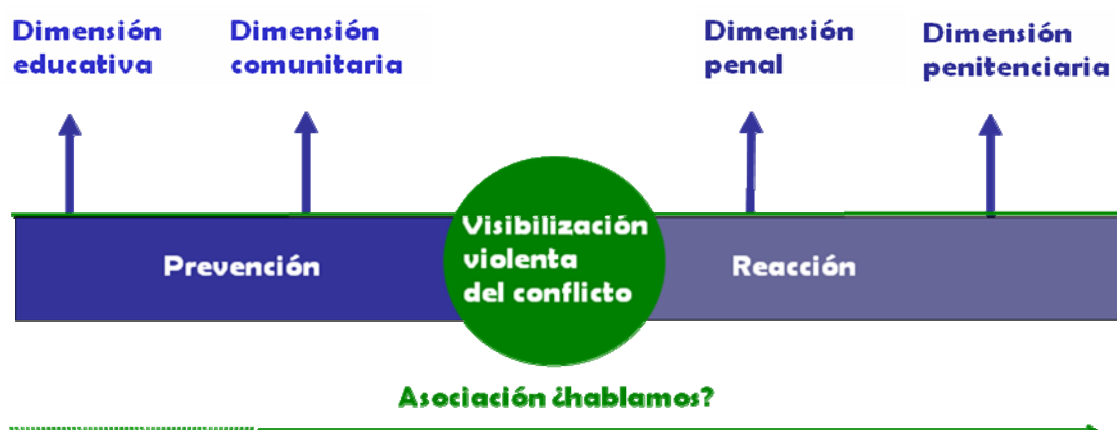
descubran el poder y el valor de la palabra como herramienta de paz y no violencia, mayor será el impacto final que producirémos en la sociedad, porque el cambio, la transformación, sin duda, se produce en el interior de todas y cada una de las personas que participan en estos procesos, y por lo tanto, más que el cambio social originado por el “éxito” tangible de tantos o más acuerdos en las mediaciones penales, para nosotros el cambio social se produce por el cambio cultural, político, social que se da por la suma de voluntades que finalmente descubren en la palabra un enorme poder de cambio y de transformación de una sociedad que sienten como propia. Nuestra labor por lo tanto es facilitar estos procesos porque sin duda la fuerza viene de la suma de las voluntades individuales que generan voluntad colectiva.

Por eso, todas y cada una de las acciones que a lo largo de estos seis años, la Asociación ¿hablamos? ha venido desarrollando en Aragón han tenido esta finalidad transformadora. Así cuando mediamos penalmente no esperamos tanto que las partes alcancen un acuerdo por los efectos que el mismo pudiera tener en el proceso penal, sino que esperamos que ambas partes transiten por el camino del reconocimiento de la verdad, de la responsabilización de los hechos, por la identificación del dolor, por la despatrimonialización o cosificación del dolor, por la reparación en el daño efectivamente causado...por el descubrimiento de la palabra como herramienta para la paz y no violencia, por los aprendizajes sobre el valor del diálogo para abordar incluso las cuestiones más violentas como un delito de lesiones...por el descubrimiento de fórmulas alternativas al tradicional proceso penal para una gestión integral de los efectos del delito, por la apertura hacia formas nuevas que nos permitan explorar sin miedo el proceso penal, por el reconocimiento de olvidos, de zonas sombrías en el desarrollo del proceso penal... por la importancia que tiene que incluso en los delitos más violentos se de una oportunidad a las personas protagonistas para resolver como personas maduras el conflicto que originó el delito, por la reflexión de una sociedad que permanentemente penaliza conductas para resolver de manera artificial conflictos sociales que en muchas ocasiones ella misma ha generado, por mostrar a la sociedad que los conflictos sociales que se penalizan a veces no resultan sino la manera más fácil de abordar un problema de exclusión o vulnerabilidad social que pone de manifiesto las diferentes oportunidades (de formación, de empleo, de estructuración familiar..)que la sociedad ofrece de manera estructural al conjunto de sus ciudadanos...

Para concluir podemos decir que frente a la realidad más tangible, pero a la vez desde una mirada simplista, la Asociación ¿hablamos? hace mediación penal, penitenciaria y gestión de la convivencia. Eso es lo que hacemos. Pero con ello, intentamos provocar desde la estructura de la Administración de Justicia una incidencia política, de cambio cultural y relacional, que tiene puesta su mirada en el medio y largo plazo, que construye sociedad de una manera diferente, que apuesta por un modelo de convivencia diferente, y fundamentalmente que tiene puesta la esperanza en el ser humano, desde lo individual y colectivo, como motor de cambio y de transformación de la sociedad en la que vivimos, desde el eje, para nosotros vital, de la consideración del delito como un conflicto social.

## **Nuestra propuesta de modelo de Justicia Restaurativa**

Todo cuanto hemos dicho hasta ahora deviene en lo concreto en un desarrollo de proyectos que configuran para nosotros el germen de un nuevo concepto de Administración de Justicia, donde la prevención no quede tan alejada de la reacción, donde la Justicia no se considere sólo como herramienta de corrección de conductas punibles, sino que vaya de la mano de lo social, para prevenir esas conductas y empoderar no sólo para evitar conflictos violentos sino para seguir ahondando en herramientas de Justicia Restaurativa que exigen una madurez social y política de las sociedad en las que se instaura<sup>6</sup>.



Esta visión de Justicia Restaurativa nos ha llevado a la conclusión de que nuestra labor debe seguir centrándose en el ámbito penal y penitenciario, pero que hay un espacio de prevención que en clave educativa y de participación ciudadana puede servir para, en vez de trabajar siempre intentando reparar los efectos de la penalización de los conflictos, podamos también destinar esfuerzos a trabajar sobre el empoderamiento de los jóvenes y de la ciudadanía en general sobre nuevas formas de gestionar conflictos y emociones, que sin duda llevará a una reducción de la penalización de conflictos, y a la consideración de la Justicia desde una perspectiva más reparadora, humana, y eficaz.

No podemos entender ya el estar presente en el ámbito de la reacción al delito (mediación penal y penitenciaria) sin estar presentes en la prevención de la generación violenta de conflictos cuya máxima expresión es el delito. Y viceversa, nuestra presencia en la gestión de la convivencia de barrios o centros no puede ser entendida sin la presencia reactiva, como oportunidad in extremis para reconducir el suceso violento por la vía del diálogo.

Advertimos que en estos momentos de reflexión, las palabras no siempre llevan o conducen a realidades similares, por lo que nos gustaría recalcar nuestra visión de la Justicia Restaurativa como palanca de cambio de nuestro actual sistema penal: la Justicia Restaurativa no puede circunscribirse al ámbito de los juzgados sino que tiene un antes y un después que debe ser abordado de manera integral por todos los operadores jurídicos y sociales.

---

<sup>6</sup> Ya existen experiencias de este tenor como el programa sueco Our mutual responsibility . [www.bra.se](http://www.bra.se)

Desde esta perspectiva Justicia Restaurativa, ya lo vimos más arriba, es tanto lo que podamos hacer una vez que el delito se ha cometido, como todo lo que podamos trabajar para prevenirlo. Para quienes procedemos del mundo de la prisión en particular o del mundo de lo social en general, sabemos que la prisión no es más que el castigo a mucha falta de oportunidades que si se hubieran podido trabajar antes, prevenir en su gestión, seguramente no estaríamos hablando de personas presas sino de personas en itinerarios de inserción no penalizados. Y trabajando en los Barrios, en esa dinámica educativa y comunitaria, advertimos que esa intuición que teníamos es cierta, ciertísima, de manera que esa es la razón por la que una parte importante de nuestros esfuerzos se centran en lo comunitario y escolar, sin dejar de lado, sino complementándolo con lo penal y penitenciario.

Es pues la misma sociedad en la que se generan las causas sociales del delito la que se prepara, potencia su convivencia, no sólo en una clave preventiva, sino también en clave corresponsable de reparar los daños causados por el delito y siempre desde la finalidad restaurativa de no culpabilizar sino de responsabilizar y reintegrar a la persona que ha cometido la infracción en el seno de esa sociedad que, sin duda, habrá crecido, habrá madurado con ocasión de la gestión responsable del conflicto violento.

En esa Justicia creemos, ese es el cambio, la innovación que proponemos, una Justicia que mire a lo social, que vaya de su mano, que se recupere el trato humano, la preocupación por el ser humano, en su individualidad y en su dimensión colectiva. Estaremos provocando entonces un cambio social, cultural y político. El reto es grande pero la oportunidad es en este momento única.